

DJ/DP- COL/033/2021

Convenio de Colaboración que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y la Asociación Civil denominada **"AMISADAC"**, compareciendo en su representación su Presidenta la **C. Norma Arcaraz López**, a quien en lo sucesivo se denominará **"AMISADAC"**; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato, según las disposiciones normativas del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en su artículo 09 nueve fracción VIII octava y de su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Presidenta la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, el día 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve. Facultades que a la fecha no han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que sus objetivos son entre otros, brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; así mismo, cuenta con la Delegación institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, que en funciones de Representación en Suplencia, según establece la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tiene la necesidad de realizar la presente contratación.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "AMISADAC":

a).- Ser una persona jurídica, constituida bajo las normas aplicables a las Asociaciones Civiles, lo que se acredita con la Escritura Pública número 61,690 sesenta y un mil seiscientos noventa, de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2009 dos mil nueve, acto otorgado ante el Notario Público número 58 cincuenta y ocho de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Vidal González Durán e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con folio electrónico 470 cuatrocientos setenta.

b).- Que la Representación Legal de "AMISADAC" se encuentra depositada en el Consejo Directivo y por conducto de su Presidente; lo anterior de conformidad a la escritura pública referida en el inciso anterior, en donde se hace constar que dicho nombramiento lo tiene la **C. Norma Arcaraz López**, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FEZ013 3 201 / quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades de Representación conferidas con el cargo de Presidenta de "AMISADAC" continúan vigentes, por lo que con tal personalidad jurídica suscribe el presente documento.

c).- Que el objeto de "AMISADAC" es ser una institución educativa, cuya misión es ayudar a personas con alguna discapacidad mental, para el desarrollo de su autonomía personal. Asimismo, promover el desarrollo integral de sus residentes a través de un modelo educativo y el compromiso de integrarlas positivamente a la sociedad. Para lo cual cuenta con modalidades escolar, medio internado e internado completo; atención personalizada, capacitación y adiestramiento para las personas con discapacidad intelectual.

La presente hoja forma parte integrante del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con la A.C AMISADAC, de fecha 13 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, con registro DJ/DP- COL/033/2021.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco

Col. FOVISSSTE, C.P.45149

Tel conmutador: 33-36-34-44 / Fax: 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- COL/033/2021

Para ello podrá recibir cuotas, donativos y cobrar por los servicios prestados, de conformidad a su Constancia de Situación Fiscal de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Servicio de Administración Tributaria Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de donde se desprende que es una Persona Moral con Fines no Lucrativos, con actividad económica reconocida como Asociación Civil que otorga becas.

d).- Tener domicilio en la vialidad Hidalgo 23 veintitrés en la colonia Los Gavilanes, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

e).- Que su Registro Federal de Contribuyente es: **AMI090401S51**.

f).- Que proporciona los datos de su cuenta fiscal en Bancos **[Banco de México]**

III.- Declaran las partes:

a).- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad a las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. Las partes acuerdan que de conformidad a su objeto "**AMISADAC**" proporcionará a "**El Organismo**" servicios integrales de atención a Niñas, Niños y Adolescentes con algún tipo de discapacidad intelectual, que encontrándose sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes requieran ese ingreso.

Estableciendo de manera enunciativa más no limitativa, que de conformidad a su objeto proporcionarán a los pupilos de "**El Organismo**", que sean ingresados a sus instalaciones, estadía, alimentación, actividades y talleres, así como los bienes materiales para el adecuado desarrollo de su estancia y demás necesidades especiales que requiera el menor o menores de edad. El número de menores de edad, podrá variar, pudiendo incrementarse o disminuir conforme a las necesidades de "**El Organismo**".

SEGUNDA.- Contraprestación. Las partes acuerdan que como contraprestación por los servicios brindados, "**El Organismo**" realizará una aportación económica a favor de "**AMISADAC**" por la cantidad de **\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales netos**, por pupilo que remita "**El Organismo**", previa presentación de los comprobantes fiscales correspondientes. Acordando las partes que el pago se realizará a través de transferencia bancaria, de conformidad a los datos asentados en el inciso f) de las Declaración II.

TERCERA.- Compromisos. "**AMISADAC**" otorgará estancia, cuidado y atención integral al o los pupilo(s) previamente derivados por "**El Organismo**" tal y como se menciona en las cláusulas anteriores y acepta la contraprestación económica, obligándose a destinarla exclusivamente al objeto del presente instrumento.

CUARTA.- Supervisión. "**AMISADAC**" se compromete a permitir, que a través del personal adscrito a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "**El Organismo**" realice, durante toda la vigencia del presente convenio;

- a) Visitas de supervisión, en el albergue (donde estarán alojados los pupilos)
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que "**AMISADAC**" les brinde a los pupilos.

La presente hoja forma parte integrante del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con la A.C AMISADAC, de fecha 01 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, con registro DJ/DP- COL/033/2021.
JACC/MP/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-66

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- COL/033/2021

- c) Constatar que los servicios integrales convenidos se cumplimenten.
- d) Las demás que con motivo de la ejecución del presente contrato o el propio seguimiento de los pupilos correspondan.

QUINTA.- Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de algún pupilo del albergue; las aportaciones económicas correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo y número de pupilos a los que se esté brindando los servicios objeto del presente contrato.

SEXTA.- Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de prestación de servicios será del día **01 primero de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, al día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

SEPTIMA.- De la Confidencialidad. "AMISADAC" se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si está obligada a proporcionar "AMISADAC" a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo", mismos que en ejercicio de la Representación en Suplencia están legalmente facultados para solicitar y tener acceso en la supervisión. Así también estará obligado a observar todas y cada una de las normatividades especiales que en materia de atención a la salud se establezcan.

OCTAVA.- Sociedad entre las partes. Queda entendido entre las partes, que las relaciones establecidas en el presente documento no se consideran constituyentes de relación distinta a la referida de forma literal en el presente instrumento; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral, de seguridad social o fiscal alguna; así también en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad, daños o perjuicios.

NOVENA.- De la Relación contractual. "El Organismo" no adquiere, ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio a favor de "AMISADAC" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, ni la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "AMISADAC" (incluyendo su personal) no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "AMISADAC" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

DECIMA.- De las Modificaciones. El presente documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA PRIMERA.- "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar tal determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial; previa notificación por escrito a "AMISADAC" dentro de un tiempo no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación.

De igual forma, "AMISADAC" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

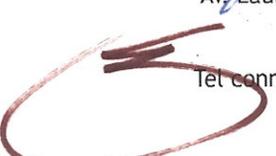
DECIMA SEGUNDA.- "El Organismo" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios convenidos por causa justificada, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

La presente hoja forma parte integrante del convenio de colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco con la A.C AMISADAC, de fecha 01 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, con registro DJ/DP- COL/033/2021.

JACC/MFJ/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DECIMA TERCERA.- De la Rescisión. Las partes podrán rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DECIMA CUARTA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DECIMA QUINTA.- De la Competencia y Jurisdicción. Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "AMISADAC"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. Norma Arcaraz López
Presidenta de "AMISADAC"

RECEBIDO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DIA 01 DE MARZO DE 2021.

RECEBIDO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DIA 01 DE MARZO DE 2021.

RECEBIDO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DIA 01 DE MARZO DE 2021.